



**Gobierno
de La Rioja**

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA.

En la ciudad de Logroño, a 28 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja, actuando en representación del mismo y facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidad de sus miembros, y aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2014.

De otra parte, D. Juan Antonio Elguea Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lardero, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de julio de 2015.

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 11 de agosto de 2014, se suscribió un convenio mediante el cual, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, financiaba parcialmente mediante una subvención, los gastos de capital derivados de la ejecución de las obras de acondicionamiento de un edificio destinado a Casa de Cultura.



La expresada subvención era de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2005, de 16 de febrero, que establece el régimen de las concedidas en el Sector Público de la Rioja. A tal fin, la subvención se había incluido en el Anexo V de la ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014.



La cuantía de la subvención se cifraba en el 16,887919% del importe de las obras, entonces presupuestadas en 1.432.976,96 euros, lo que suponía que el Gobierno de La Rioja se comprometía a aportar la cantidad de 242.000,00 euros, que quedaron plurianualizados, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, del siguiente modo:

Año 2014.....142.000,00 euros
Año 2015.....100.000,00 euros

Segundo.- Que con fecha 9 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Lardero se dirigió a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, para poner en su conocimiento diversos extremos, entre los que deben ahora destacarse los siguientes:
Que la adjudicación del contrato se realizó por un precio de 896.756,98 euros.

Que el contrato de obras se firmó el 4 de diciembre de 2014.

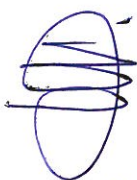
Que a consecuencia de ello, y el retraso en el inicio de las obras, se hacía imposible justificar la realización parcial de la inversión con la programación inicialmente prevista, a efectos de la efectividad de los abonos a cuenta.

En razón de todo ello, y para garantizar la suficiencia de Tesorería en la financiación de la inversión, el Ayuntamiento solicitaba la firma de una Adenda para reprogramar la subvención.

Tercero.- Que la cláusula tercera del convenio firmado preveía la posibilidad de realización de Adendas.

Cuarto.- Que dado que la Adenda implica una prórroga de la vigencia inicialmente pactada, se hace conveniente tomar en consideración introducir en el clausulado del convenio las precisiones necesarias para delimitar adecuadamente los términos en que resultan aplicables las modificaciones a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por todo ello, dado que han quedado acreditadas las razones que exigen una reprogramación temporal de la subvención y puesto que, manteniendo el porcentaje de financiación establecido, se hace precisa la determinación de su cuantía en función del precio de adjudicación, ambas partes,



ACUERDAN

Primero.- Se añade un párrafo tercero a la cláusula primera con el siguiente tenor:



“Mediante el presente convenio, el Gobierno de La Rioja se limita a ejercer su potestad financiera mediante la concesión directa de una subvención en los términos fijados en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés social de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Lardero, en ejercicio de



**Gobierno
de La Rioja**

sus competencias en materia de cultura, sin que, en ningún caso, tenga por objeto coordinar el ejercicio de competencias propias mediante acciones concertadas por las Administraciones firmantes.”

Segundo.- La cláusula segunda queda redactada como sigue:

“El objeto de la subvención es la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, según el Proyecto redactado por los arquitectos Don Ernesto Reiner Aranda, Doña Inmaculada Sanz Laguna y Don Tomás López Retuerto que, a los efectos previstos en el artículo 31-3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ha sido informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma y cuya adjudicación se realizó por el importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (896.756,98,-€).”

Tercero.- El párrafo primero de la cláusula tercera se modifica para quedar redactado en los siguientes términos:

“Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (151.443,60,-€), que se plurianualizan del siguiente modo:

Año 2015.....62.576,54 euros.

Año 2016.....88.867,16 euros

Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015.08.02.01.4531.761.03 y 2016.08.02.01.4531.761.03.”

Cuarto.- El párrafo segundo de la cláusula tercera queda redactado con el siguiente tenor:

“La subvención otorgada supone el 16,887919% del importe de la adjudicación del contrato.”

Quinto.- El apartado 4º de la cláusula sexta pasa a tener la siguiente redacción:

“4º. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a 2015, finalizará el 16 de diciembre de 2015, y el plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 16 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del convenio y el 16 de diciembre de 2016."

Sexto.- La cláusula undécima queda redactada con el siguiente tenor:

"El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo."

En todo lo demás se mantiene la vigencia del convenio firmado.

Y para que así conste y en prueba de total conformidad, con el contenido de la presente Adenda, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba señalados



Gobierno
de La Rioja
Desarrollo Económico
e Innovación

Leonor González Menorca
Consejera de Desarrollo Económico
e Innovación.



Juan Antonio Elguea Blanco
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Lardero